

Decreto N° 6324 que concede a Su Señoría Miguel Rioseco Espinoza la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.—G. O. N° 7076, del 6 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6324.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1930;

CCNSIDERANDO los altos merecimientos de Su Señoría Miguel Rioseco Espinoza; y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a Su Señoría Miguel Rioseco Espinoza la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6325 que concede la jubilación al señor F. Alfredo Ginebra.
G. O. N° 7078 del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6325.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 12 de enero de 1950 por el señor F. Alfredo Ginebra, ex-Inspector Ingeniero de los Ferrocarriles Unidos Dominicanos, quien ha servido por más de 25 años en diversos Ramos de la Administración Pública;

VISTA la Ley N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación al señor F. Alfredo Ginebra, y se le asigna una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo

de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6326 que restablece la hora oficial permanente en todo el territorio de la República.— G. O. Nº 7071, del 28 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6326.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El lunes 30 de enero en curso, a la primera hora (1 a.m.) quedará sin efecto el Decreto Nº 6132, promulgado el 14 de Noviembre de 1949 y publicado en la Gaceta Oficial Nº 7026, en virtud del cual los relojes fueron adelantados en una hora.

Art. 2.— En consecuencia, a la indicada hora, todos los relojes del país, tanto públicos como particulares, serán atrasados en una hora, de modo que marquen las 12 p.m. correspondientes al día anterior, quedando así restablecida la hora oficial, permanente de la República fijada por los Decretos Nº 456, del 26 de Noviembre de 1942 y Nº 3030, del 4 de Octubre de 1945 (hora solar media, Meridiano 75º al Oeste de Greenwich).

Art. 3.— El Secretario de Estado de lo Interior y Policía y el de Agricultura, Pecuaria y Colonización, velarán por el cumplimiento del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6327 que jubila con pensión del Estado al señor Manuel de Jesús Báez.— G. O. Nº 7078, del 8 de Febrero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6327.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 1ro. de enero de